



CONVENIO PARA LA COOPERACIÓN TÉCNICA Y EL DESARROLLO DE LA PLATAFORMA INTERINSTITUCIONAL DE ESTADÍSTICAS DE TURISMO DE HONDURAS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA, EL INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO Y LA CÁMARA NACIONAL DE TURISMO DE HONDURAS

Los suscritos; **RAMÓN ARTURO ESPINOZA GUZMÁN**, con tarjeta de identidad No. 0801-1955-04480, Ingeniero Químico, actuando en su condición de **SECRETARIO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.29-2014 de fecha, 31 de enero de 2014, que en lo sucesivo se denominará **INE**; **ERNIE EMILIO SILVESTRI THOMPSON**, con tarjeta de identidad No. 1101-1961-00085, Máster en Administración de Empresas, actuando en su condición de **DIRECTOR DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO**, nombrado mediante Acuerdo No. 053-2014 de fecha 10 de febrero del 2014, que en lo sucesivo se denominará **IHT**, y **EPAMINONDAS MARINAKYS**, con tarjeta de identidad No. 0501-1945-01089, Licenciado en Administración de Empresas actuando en su condición de **PRESIDENTE DE LA CÁMARA NACIONAL DE TURISMO DE HONDURAS**, que en lo sucesivo se denominará **CANATURH**; todos hondureños, mayores de edad, de este domicilio y en el pleno goce y ejercicio de sus derechos, con la representación que ostentamos y las facultades que por razón del cargo nos confiere la ley, hemos convenido en celebrar, el "**CONVENIO PARA EL DESARROLLO Y LA COOPERACIÓN TÉCNICA DE LA PLATAFORMA INTERINSTITUCIONAL DE ESTADÍSTICAS DE TURISMO DE HONDURAS ENTRE, LA CÁMARA NACIONAL DE TURISMO DE HONDURAS, INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA**, el cual se sujetará a los términos y condiciones contenidas en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

1. Es prioridad apoyar el desarrollo del sector turístico de Honduras, en la perspectiva de lograr que se convierta a mediano plazo en una de las principales fuentes de generación de empleo y divisas del país, con el propósito de contribuir a la reducción de la pobreza, lo que resulta imperativo bajo el actual modelo de apertura económica del país.



2. Es importante formular políticas de turismo basadas en un conocimiento riguroso de la situación estructural y coyuntural de las actividades turísticas, del contexto internacional, de su nivel de competitividad externa y de sus posibilidades de atraer inversiones, generar empleo y promover internacionalmente a Honduras.
3. Es indispensable apoyar la gestión de los empresarios vinculados a la actividad turística en Honduras, sobre bases razonablemente firmes e información cuantitativa y cualitativa, que responda al progreso de las técnicas de investigación en este ámbito a nivel internacional.
4. Para tales efectos, se requiere contar con un sistema de estadísticas del turismo confiable y oportuno, con el fin de hacerlo comparable a nivel internacional en materia de desarrollo turístico basado en su continuidad y permanencia en el tiempo, que optimice los recursos que para este fin se asignan en los países en desarrollo.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS.

1. Garantizar la continuidad y promover la plataforma interinstitucional para el desarrollo del Sistema Nacional de Estadísticas de Turismo (SNET), que se integrará con los delegados designados por las instituciones participantes. 496
2. Fortalecer el Grupo de Trabajo Interinstitucional, cuyas funciones serán: analizar los aspectos metodológicos y la información estadística de base utilizada en la elaboración de las estadísticas de turismo.
3. Mantener un mecanismo de cooperación entre el "INE", "IHT", y "CANATURH", para unificar criterios, definiciones y clasificaciones apegadas a guías de compilación, normas, convenios y manuales internacionales que permitan la formulación, implementación y verificación de indicadores relacionados con el sector turismo que conlleven a mejorar la calidad de la información estadística.



CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

1. De la "CANATURH":

- a) Designar uno o más técnicos para integrar la Plataforma Técnica Interinstitucional, y el Grupo de Trabajo Interinstitucional.
- b) Participar en las reuniones de evaluación y análisis de resultados.
- c) Colaborar y promover entre sus miembros, mediante la ejecución de las operaciones estadísticas (actualización del Registro Nacional de Turismo, participación en las encuestas estadísticas, etc.) mediante la entrega de datos contables y estadísticos al **INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO**, producto de las investigaciones que periódicamente realiza en materia de turismo. Los mismos tendrán un carácter de reservados y confidenciales, o que podrán ser utilizados únicamente para fines estadísticos.

2. Del "INE":

- a) Designar un funcionario de alto nivel delegado a la Plataforma Técnica Interinstitucional.
- b) Designar uno o más técnicos del **INE** para integrar el Grupo de Trabajo Interinstitucional.
- c) Facilitar el acceso de los técnicos a las fuentes de información estadística (boletas de encuesta, resultados de las encuestas, tabulados y publicaciones, etc.), relativas a las actividades y a los productos considerados característicos y conexos del turismo.
- d) Garantizar el apoyo técnico a la **IHT** en cuanto al diseño, elaboración y procesamiento de información y/o la incorporación de módulos o la ampliación

401



de los existentes en las investigaciones estadísticas-socioeconómicas que ya realiza, previa solicitud formal y de acuerdo a los recursos humanos y financieros con que cuenta el "INE".

- e) Participar en las reuniones de evaluación y análisis de resultados.
- f) El Instituto Nacional de Estadística será el responsable de realizar el levantamiento de la información con respecto a este convenio se acuerda, y de conformidad con la aplicación elaborada para llevar a cabo los compromisos establecidos en este convenio.

3. Del "IHT":

- a) Convocar a la Plataforma Técnica Interinstitucional y presentar informes sobre el avance técnico del SNET.
- b) Convocar al Grupo de Trabajo Interinstitucional para analizar aspectos relacionados con los proyectos estadísticos, con tratamientos metodológicos o con avances de carácter teórico-analíticos.
- c) Capacitar a los miembros del Grupo de Trabajo Interinstitucional en aspectos técnicos vinculados a la generación de investigación turística, socializar para promover la participación a cursos, seminarios y talleres organizados por el "IHT".
- d) Facilitar a los técnicos del Grupo de Trabajo Interinstitucional el acceso a la información estadística de base recopilada y procesada por el IHT (registro de establecimientos, resultados de las encuestas, etc.).
- e) Facilitar a los técnicos del Grupo de Trabajo Interinstitucional el acceso a las fuentes de información estadística y a los métodos de elaboración de los equilibrios oferta-utilización de los productos característicos del turismo (al mayor nivel de detalle y desagregación).
- f) Difundir todos los resultados de las investigaciones y elaboraciones estadístico-metodológicas realizadas en el marco del SNET.



CLÁUSULA CUARTA: SOBRE EL SECRETO ESTADÍSTICO Y LA ESTABILIDAD METODOLÓGICA.

- 1.- El “INE” “IHT”, y “CANATURH” se comprometen a compartir toda la información y estadísticas a nivel agregado que disponga cada una de las partes, vinculadas al mismo y que sean necesarias para la elaboración del SNET, durante el tiempo de vigencia de este convenio. Asimismo, se comprometen a reconocer la autoría correspondiente a la institución generadora de dicha información y estadísticas.
- 2.- En el caso de que una de las instituciones firmantes de este Convenio entregue a las otras partes, programas, software, metodologías, bases de datos en formatos de cuadros en hojas electrónicas o cualquier otra fuente de documentación sobre la que se puedan establecer derechos de propiedad intelectual, otorgará el derecho de su uso por el tiempo de vigencia del convenio de manera exclusiva e intransferible para que sean utilizados en sus dependencias, únicamente en operaciones internas de procesamiento de información, de acuerdo con las características y especificaciones técnicas requeridas en el proceso de elaboración del SNET.
- 3.- Sobre los activos intangibles señalados, las instituciones que suscriben este Convenio no podrán:
 - a) Distribuir, revelar, mercadear, alquilar, usar, dar en arrendamiento o transferir a terceras personas naturales o jurídicas, parte o la totalidad de ellos, en cualquier arreglo o entrenamiento de terceras partes;
 - b) Revelar los resultados parciales obtenidos a partir de su utilización en la elaboración del SNET, a terceras personas, sin el previo consentimiento escrito de la Institución propietaria;
 - c) Ceder ni gravar en favor de terceros la licencia de su uso.
- 4.- El “INE”, en su calidad de entidad rectora del Sistema Estadístico Nacional (SEN), podrá observar los procedimientos metodológicos de las investigaciones estadísticas realizadas en el marco del proyecto del SNET y formular las respectivas recomendaciones.

4/8



CLÁUSULA QUINTA: CAPACITACION.

Las instituciones que suscriben este Convenio se comprometen a compartir procesos de capacitación técnica del personal para la administración, procesamiento, actualización y transferencia de información que posibiliten el fortalecimiento del SEN.

CLÁUSULA SEXTA: DEFINICIÓN DE TÉRMINOS.

Los términos contenidos en este Convenio o en cualquier documento o instrumento relacionado con éste, deberán interpretarse conforme a las Leyes que rigen a cada una de las instituciones participantes.

Los suscribientes acuerdan seguir las Recomendaciones Internacionales para Estadísticas de Turismo de la Organización Mundial del Turismo (OMT) y de la propuesta del SNET.

CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser revisado o modificado a solicitud de alguna de las partes integrantes del mismo, y se hará mediante la firma de un Adendum, el cual formará parte del presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA Y TERMINACIÓN.

El presente Convenio será vigente a partir del día de su firma hasta el 31 de mayo del año 2015, mismo que podrá ser prorrogable por un período igual o menor bastando un intercambio de notas expresando su voluntad las instituciones involucradas.

En cuanto a la forma de rescindir el Convenio podrá hacerse en cualquier momento por alguna de las partes, en virtud de que los convenios suscritos obligan y deben ser cumplidos de buena fe, pero los mismos pueden rescindirse por:



1. Incumplimiento de lo pactado.
2. Por voluntad de alguna de las partes.
3. Por cambio radical en las circunstancias en que fue convenido.

La forma de rescindir el presente Convenio por alguna de las partes deberá hacerse por escrito, por lo menos con 60 días de anticipación.

CLÁUSULA NOVENA: ACEPTACION DE LAS PARTES.

Las partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de cada una de las cláusulas del presente Convenio, por lo que después de leído lo encuentran conforme y en señal de aceptación firman en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil catorce.

Ramón Arturo Espinoza Guzmán

Secretario de Estado de Ciencia y Tecnología y Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística



Epaminondas Marinakys

Presidente de la Cámara Nacional de Turismo de Honduras

Ernie Emilio Silvestri Thompson

Director del Instituto Hondureño Turismo



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



PRORROGA AL CONVENIO PARA LA COOPERACIÓN TÉCNICA Y EL DESARROLLO DE LA PLATAFORMA INTERINSTITUCIONAL DE ESTADÍSTICAS DE TURISMO DE HONDURAS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA, EL INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO Y LA CAMARA NACIONAL DE TURISMO DE HONDURAS

Los suscritos; **RAMÓN ARTURO ESPINOZA GUZMÁN**, con tarjeta de identidad No. 0801-1955-04480, Ingeniero Químico, actuando en su condición de **SECRETARIO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.29-2014 de fecha, 31 de enero de 2014, que en lo sucesivo se denominará **INE**; **ERNIE EMILIO SILVESTRI THOMPSON**, con tarjeta de identidad No. 1101-1961-00085, Máster de Administración de Empresas, actuando en su condición de **DIRECTOR DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO**, nombrado mediante Acuerdo No. 053-2014 de fecha 10 de febrero del 2014, que en lo sucesivo se denominará **IHT**, y **Donaldo Felipe Suazo Zelaya**, con tarjeta de identidad No. 0501-1957-01175, Abogado actuando en su condición de **VICEPRESIDENTE DE LA CÁMARA NACIONAL DE TURISMO DE HONDURAS**, que en lo sucesivo se denominará **CANATURH**; todos hondureños, mayores de edad, de este domicilio y en el pleno goce y ejercicio de sus derechos, con la representación que ostentamos y las facultades que por razón del cargo nos confiere la ley, hemos convenido en **PRORROGAR**, el "CONVENIO PARA LA COOPERACIÓN TÉCNICA Y EL DESARROLLO DE LA PLATAFORMA INTERINSTITUCIONAL DE ESTADÍSTICAS DE TURISMO DE HONDURAS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA, EL INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO Y LA CAMARA NACIONAL DE TURISMO DE HONDURAS, el cual fue celebrado en fecha 14 de febrero del 2014; lo anterior en cumplimiento a lo pactado en el primer párrafo de la cláusula octava del mencionado convenio, el que quedara vigente





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



desde el 1 de junio del 2015 hasta el 31 de diciembre del 2015. Quedando vigentes en su totalidad todas las demás cláusulas del convenio original.

Las partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de esta **PRORROGA** del Convenio original, por lo que después de leído lo encuentran conforme y en señal de aceptación firman en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los un día del mes de junio del año dos mil quince.

Ramón Arturo Espinoza Guzmán

Secretario de Estado de Ciencia y
Tecnología y Director Ejecutivo del
Instituto Nacional de Estadística



Donaldo Felipe Suazo Zelaya

Vice Presidente de la Cámara
Nacional de Turismo de Honduras



Ernie Emilio Silvestri Thompson

Director del Instituto Hondureño
Turismo

